

Cargo



Municipalidad distrital de
SHUPLUY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2025-ALC/MDSH

Shupluy, 07 de marzo del 2025.

VISTO:

Expediente Administrativo N° 270 -2025, de fecha 21 de febrero de 2025; El INFORME N° 0137-2025-MDSH/SGDHyPS/OEGT, de fecha 04 de marzo de 2025, de la Sub-Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social e Informe Legal N° 012 -2025-MDSH-ALE/EJRT&A, de fecha 07 de marzo de 2025, de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Shupluy; respecto, al **“RECONOCIMIENTO DE COMITÉ DE PROGRAMA VASO DE LECHE DEL CASERÍO DE PUEBLO VIEJO, DEL DISTRITO DE SHUPLUY”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece como atribuciones del Alcalde; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, señala que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el inciso 2) del artículo 84° Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, siendo entre otras la de Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 25307, la que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, señala que La participación de las Organizaciones Sociales de Base en el programa creado por





esta Ley se da tanto en la ejecución de sus fines, como en el control y fiscalización del cumplimiento de los mismos y del programa en su conjunto;

Que, el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDSH, aprueba el Reglamento de organización y funciones del comité de administración del programa vaso de leche de la municipalidad Distrital de Shupluy, establece los siguientes requisitos para ser reconocidos por la Municipalidad Distrital de Shupluy: - Libros de acta, legalizado por notario o Juez de paz de la jurisdicción. - Declaración jurada de someterse al reglamento del Programa Vaso de leche - Padrón de beneficiarios con un mínimo de 10 socias - Nomina de los miembros de la Junta Directiva - Solicitud dirigida al alcalde solicitando su inscripción (nuevo comité) - Estar afiliada al SIS toda la familia - Tener DNI (toda la familia) - Tener control de CRED del niño al día, en el establecimiento de salud de su jurisdicción;

Que, mediante el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 270-2025, ingresado por mesa de partes de esta entidad el día 21 de febrero de 2025, la administrada, Olga Cristina Mendez Carrasco, solicita reconocimiento de la directiva del comité del programa vaso de leche del Caserío de Pueblo Viejo, adjuntando los requisitos prescritos en la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDSH,

Que, en atención a ello, la Sub Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, mediante INFORME N° 0137-2025-MDSH/SGDHyPS/OEGT, informa que se ha cumplido con los requisitos señalados en los artículos 14° y 15° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDSH, señalando que se debe reconocer al comité del Programa Vaso de Leche del Caserío de Pueblo Viejo del Distrito de Shupluy;

Que, mediante INFORME LEGAL N°012-2025-MDSH-ALE/EJRT&A, de fecha 07 de marzo de 2025, la Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Shupluy, OPINA Y RECOMIENDA: "Que, mediante ACTO RESOLUTIVO, se reconozca al comité del programa Vaso de Leche del Caserío de Pueblo Viejo, del Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay";

Que, los comités de vaso de leche, son organizaciones de base, los cuales tienen una función de control y fiscalización para el cumplimiento del programa de vaso de leche, conforme lo señala el artículo 9° de la Ley N° 25307, para lo cual deben estar reconocidas por el gobierno local, por lo tanto, esta asesoría legal, otorga legalidad al procedimiento administrativo de reconocimiento al comité del programa Vaso de Leche del Caserío de Pueblo Viejo, del Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay, las cuales, deberán ser reconocidos mediante acto resolutivo, puesto han cumplido con adjuntar los requisitos prescritos en ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024- MDSH;

Que, estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Shupluy y normas conexas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación y RECONOCIMIENTO del COMITÉ DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL CASERÍO DE PUEBLO VIEJO, DISTRITO DE SHUPLUY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH, conforme al cuadro que se detalla a continuación:

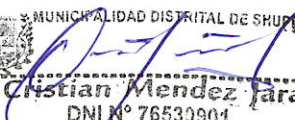
N°	CASERÍO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°
1	PUEBLO VIEJO	OLGA CRISTINA MENDEZ CARRAZCO	PRESIDENTA	71511236
2		GLORIA GISELA MENDEZ MINAYA	SECRETARIA	46336964
3		MENDOZA RURUSH MARÍA SILVIA	TESORERA	444918383

ARTÍCULO SEGUNDO. – EL RECONOCIMIENTO que se efectúa sirve para la acreditación ante las diversas instituciones públicas y privadas por el período de 02 años, que corresponde a partir de la emisión de la presente; por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Shupluy no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.

ARTICULO TERCERDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, adoptar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente acto resolutivo; bajo responsabilidad funcional

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaria General, la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a los administrados mencionados en el artículo primero, así como a las áreas competentes de la Entidad Edil para su conocimiento, cumplimiento, y acciones administrativas correspondientes conforme a sus legales atribuciones que correspondan a cada área.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SHUPLUY

Cristian Mendez Jara
DNI N° 76530901
ALCALDE